



IE / 225

21

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 JUN 2006

VISTO: la solicitud de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas relativa al procedimiento especial al amparo del artículo 34 del T.O.C.A.F., para la Contratación de Financiamiento;-----

RESULTANDO: que el artículo 34 del T.O.C.A.F. expresa que el Poder Ejecutivo previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, podrá autorizar regímenes y procedimientos de contratación especiales, basados en los principios de publicidad e igualdad de los oferentes, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración;-----

CONSIDERANDO: que para el caso en cuestión la Dirección Recursos y Negocios Conexos expresa que este procedimiento se aplicará a toda aquella toma de endeudamiento en el sector financiero nacional e internacional o endeudamiento en el mercado de capitales y en consecuencia no resulta aplicable el procedimiento de la Licitación Pública y es por ello que es necesario contar con fuentes de financiamiento adicionales que requieran de procedimientos ágiles pero sujetos a los principios generales de la contratación;-----

ATENTO: a lo informado por la Dirección Recursos y Negocios Conexos, el Tribunal de Cuentas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

AP- Artículo 1º.- Autorízase el procedimiento de Contratación de Financiamiento al amparo del artículo 34 del T.O.C.A.F. que se aplicará a toda aquella toma de endeudamiento en el sector financiero nacional e internacional o endeudamiento en el mercado de capitales para la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, según se



M. I. E. M.

SECRETARIA DE ESTADO

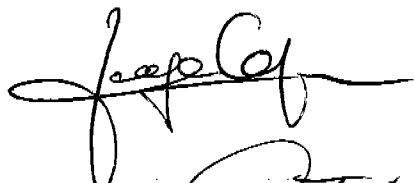
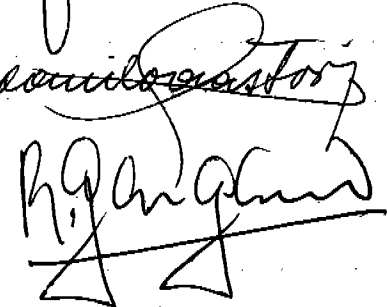
SIRVASE CITAR

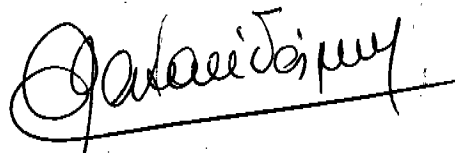
26839/05

7683P

detalla en anexo adjunto que forma parte del presente decreto;-----

Artículo 2º.- Comuníquese a la Asamblea General y publíquese en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional.-----


~~Ministro de Asuntos Exteriores~~



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

ANEXO:

Procedimiento para la contratación de financiamiento al amparo del artículo 34 del T.O.C.A.F.

- AA.I. Las bases de la contratación de financiamiento incluirán como mínimo: monto a financiar, moneda, plazo, tipo de tasa de interés, amortización, método de adjudicación, garantía específica de considerarla U.T.E. necesaria así como lugar, día y hora de la apertura de ofertas.
- II. Se procederá a la invitación de, por lo menos, seis instituciones financieras.
- III. Cuando se trate de Organismos Multilaterales de Crédito de los que Uruguay es miembro, Agencias de Gobiernos Extranjeros y el Banco de la República Oriental del Uruguay, se podrá contratar directamente a partir de una solicitud de financiamiento.
- IV. Para el caso de emisión de endeudamiento en el mercado de capitales se aplicará la Ley 16.749 (Ley de Mercado de Valores) y las normas que dicte el Banco Central del Uruguay como organismo regulador.
- V. Se aceptará la presentación de ofertas sujetas a aprobación crediticia, una vez adjudicadas. En el caso de que no se obtuviera la aceptación crediticia de la oferta que resultara en primer lugar, se podrá pasar a la siguiente según el criterio de adjudicación.
- VI. La solicitud de depósito de garantía, de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato, quedará a juicio exclusivo de UTE.
- VII. El Ente podrá otorgar garantías de financiamiento de acuerdo a lo que establece la Ley 15.031 (Ley Orgánica de UTE).
- VIII. La apertura de ofertas, se realizará con la intervención de un Escribano Público de la Administración dando fe pública del acto.
- IX. La aprobación del llamado de la contratación del financiamiento y sus respectivas bases será realizada por el ordenador primario.

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR



M. I. E. M.

- X. Una vez analizadas las ofertas y obtenida la aprobación crediticia correspondiente, se elevará al ordenador primario el Informe Técnico elaborado por la Gerencia de División Económico Financiera aconsejando la adjudicación a la/s oferta/s más conveniente/s o desestimando las mismas.
- XI. Una vez adjudicada/s la/s oferta/s, se procederá a la intervención de legalidad por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ente.
- XII. Una vez firmados los contratos correspondientes, se deberán remitir todas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República en un plazo de cinco días.

